

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.124.958
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.197.416
	02	Del Gobierno Central		1.197.416
	006	Subsecretaría de Pesca		1.197.416
07		INGRESOS DE OPERACION		1.086.809
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.058
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.796
	99	Otros		3.262
09		APORTE FISCAL		4.798.508
	01	Libre		4.798.508
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.167
	99	Otros Activos no Financieros		3.167
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.124.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.744.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.190.799
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		491.781
	01	Al Sector Privado		491.781
	083	Programa de Vigilancia Acuícola Ambiental y Sanitaria		194.063
	084	Apoyo al Desarrollo Productivo del Sector Pesquero Artesanal		284.780
	085	Participación Ciudadana en la Conservación de Recursos Hidrobiológicos		12.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.030
	03	Vehículos		18.155
	04	Mobiliario y Otros		46.234
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	06	Equipos Informáticos		34.796
	07	Programas Informáticos		16.495
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		569.250
	01	Al Sector Privado		569.250
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04,05	569.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 56
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 381
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 183.342
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 200.983

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 635.745

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 14

- Miles de \$ 21.733

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 27.184

04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

05 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida en el mes de la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.